Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXX A:202/3/001/02 Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de octubre del 2005

No. 67

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 170.- CON EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NUMERO 162 APROBADO POR LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EL 19 DE SEPTIÉMBRE DE 2005.

ACUERDO DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO CON EL QUE TUVO A BIEN APROBAR LA SUSTITUCION DE INTEGRANTES DE COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMITES PERMANENTES.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEXTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 170

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se reforma el artículo único del decreto número 162, aprobado por la H. "LV" Legislatura del Estado de México y publicado en la Gaceta de Gobierno el 19 de septiembre del 2005, en lo referente a las vocalías; en consecuencia se elige al Diputado Oscar Gustavo Cárdenas Monroy como primer vocal de la Junta de Coordinación Política en sustitución de la Diputada Martha Hilda González Calderón, quedando su texto de la manera siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LV" Legislatura del Estado de México, elige Presidente y Secretario de la Junta de Coordinación Política y se adecuan las vocalías conforme a la siguiente integración:

Presidente Secretario Primer Vocal Dip. Maurilio Hernández González Dip. Juan Rodolfo Sánchez Gómez

Segundo Vocal

Dip. Oscar Gustavo Cárdenas Monroy Dip. María Cristina Moctezuma Lule

Tercer Vocal
Cuarto Vocal

Dip. Joaquín Humberto Vela González Dip. Juan Ignacio Samperio Montaño

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor, el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cuatro dias del mes de octubre del año dos mil cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

C. JUAN RODOLFO SANCHEZ GOMEZ (RUBRICA).